



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 1536

“Por el cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0493 del 02 de enero de 2025

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones, y las delegaciones conferidas en el Decreto 012 del 09 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que el docente de aula RICARDO CABRALES ROBLES quien se identifica con cédula de ciudadanía número 85.442.640, solicita formalmente la corrección de la Resolución No. 0493 de fecha 02 de enero de 2025, en los siguientes términos:

“...Solicito formalmente corregir en la Resolución No. 0493 de fecha 02 de enero de 2025 en donde se me inscribe en el escalafón nacional docente, la cual presenta un error en el segundo apellido, en esta se colocó RICARDO CABRALES ROSALES y el correcto es RICARDO CABRALES ROBLES

Confrontada la parte pertinente de la Resolución No. 0493 de fecha 02 de enero de 2025, con la cedula de ciudadanía y la solicitud de corrección de error del docente de aula se tiene que ciertamente hay un error de digitación en el segundo apellido, pues en vez de colocar ROBLES, se colocó ROSALES”

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Subrayas fuera de texto)

En mérito de lo anterior

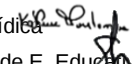
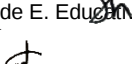
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en la Resolución No. 0493 de enero 02 de 2025, en la cual se inscribe en el escalafón nacional docente al docente de aula RICARDO CABRALES ROBLES, respecto al segundo apellido, cuyo apellido correcto es ROBLES conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco Bolívar, a los 31 días del mes de enero de 2025


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Vobo.:	Katerine Monterrosa Novoa	Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Vobo:	Shadia Dager Arabia	Directora Administrativo de E. Educativos 
Elaboró:	Olga L. Torres Martínez	Técnico Operativo 
Vobo:	Didier J. Flórez Martinez	PU. Grupo de Planta 